Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, promovido por doña Esther Ana Cruz Guerreiro, sobre adjudicación de plazas de Especialistas de Obstetricia y Ginecología en la Comunidad Autónoma de Aragón en concurso convocado el 2 de julio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

"Fallamos

通过各种的更多可能。如果在影響等的基础。在10mm,它们是可以是一种的人的"文艺"的"

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 907/1987, deducido por doña Exther Ana Cruz Guerreiro. Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas »

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministro e Instalaciones.

26278

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.197, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Gil Lahorra.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de abril de 1990, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacinal, en el recurso contencioso-administrativo número 57.197, promovido por don José Antonio Gil Lahorra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel de Lucas Ortueta, en nombre y representación de don José Antonio Gil Lahorra, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, citadas en el encabezamiento de la presente y a los que la demanda se contrae, declaramos que las resoluciones impugnadas en cuanto le imponen las sanciones de un mes, un mes y dos meses como autor de tres faltas calificadas en los considerandos IV, V y VI, no son conformes a Derecho, y como tal las anulamos, absolviendo al recurrente de las imputaciones contenidas en los mismos y desestimando también en parte el recurso, declaramos que dichas resoluciones, en cuanto imponen al recurrente la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave calificada al considerando II de las mismas, son conformes a Derecho, y como tal las mantenemos, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. Madrid, 27 de septiembre de 1990.--P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.393, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Ortega Llorca y don José Fernando Rincón Palenciano.

De orden del excelentísimo scnor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.393, promovido por doña María del Pilar Ortega Llorca y don José Fernando Rincón Palenciano, contra la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1987, que resuelve con carácter definitivo el concurso unitario de mentos y traslados en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Pilar Ortega Llorca y don José Fernando Rincón Palenciano contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.414, interpuesto contra este Departamento por don Eladio Sánchez-Abarca Morera.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.414, promovido por don Eladio Sánchez-Abarca Morera, sobre sanción impuesta como titular de una oficina de farmacia, por presunta infracción de la legislación en materia de fórmulas magistrales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de don Eladio Sánchez-Abarca Morera, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser ajustadas a Derecho, con todas los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.424, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Luis Gómez Arias.

De orden del excelentisimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.424, promovido por don Fernando Luis Gómez Arias, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Luis Gómez Arias, debemos anular y anulamos las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de julio de 1987 y 28 de marzo de 1988, por ser contrarias a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas a virtud de tales actos impugnados, y sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. 11.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 656/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Sara Torrente Revuelta.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 656/1987, promovido por doña Sara Torrente Revuelta, sobre reconversión de su antiguedad en la nueva formula de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Sara Torrente Revuelta, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, contra la Resolución de noviembre de 1985, por la que se procede a la conversión de su antigüedad, acreditada a 31 de diciembre de 1983, a la nueva fórmula de un trienio por cada tres años de servicios prestados a la Administración, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos hacer los siguientes pronunciamientos: